



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 03/2022
 29 de Marzo de 2022

Dra. Carmen Aida Aguilera Suarez
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE URUBICHÁ

Por cuanto, el Concejo Municipal, con facultades Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa, ha sancionado la siguiente Ley;

EL CONCEJO MUNICIPAL DECRETA:
“LEY MUNICIPAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS”

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO, FINALIDAD, ÁMBITO DE APLICACIÓN, PRINCIPIOS FUNDAMENTALES, DEFINICIONES

ARTÍCULO 1º. (OBJETO).- La presente Ley, tiene por objeto regular el marco Institucional y competencial para la gestión integral de riesgos basado en adaptación al cambio climático, y establecer los mecanismos de planificación, articulación, organización, coordinación y demás elementos, en el ámbito de la jurisdicción Municipal de Urubichá.

El marco Institucional y competencial de la gestión de riesgos incluye la prevención, mitigación, recuperación; atención de desastres y/o emergencias en sus distintas etapas de preparación, alerta, respuesta, rehabilitación de las condiciones normales; y la reconstrucción de los daños ocasionados por eventos adversos, derivados de amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, situaciones de vulnerabilidad social, económica, físicas y ambientales.

Se incorpora el cambio climático en la gestión de riesgos, para contribuir, desde acciones y procesos de adaptación, al incremento de la resiliencia y la reducción de vulnerabilidades.

ARTÍCULO 2º. (FINALIDAD).- La presente Ley tiene por finalidad fortalecer la intervención Municipal para la gestión integral de riesgos; priorizando la protección de la vida, el resguardo de los sistemas de vida, biodiversidad, bienes y el entorno de la población, promoviendo una cultura de prevención y generación de capacidades de resiliencia al cambio climático, reducción de las vulnerabilidades, con el involucramiento y participación de todos los actores y sectores.

ARTÍCULO 3º. (MARCO COMPETENCIAL).- La presente Ley se fundamenta en la competencia exclusiva Municipal establecida en el numeral 5, parágrafos I y II del artículo 302 de la Constitución Política del Estado.

ARTÍCULO 4º. (MARCO LEGAL).- La presente Ley Municipal tiene como base legal el artículo 100 de la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, así como lo establecido en la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos y su Decreto Reglamentario.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE URUBICHÁ
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA GUARAYOS



ARTÍCULO 5º. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- Las disposiciones de la presente Ley tiene aplicación para las personas naturales y jurídicas en la jurisdicción del Municipio de Urubichá.

ARTÍCULO 6º. (PRINCIPIOS).- En sujeción a la normativa vigente y para efectos de la presente Ley se toma en cuenta los siguientes principios:

- **Prioridad en la Protección.** Todas las personas que viven y habitan en el territorio Municipal de Urubichá, tienen prioridad en la protección de la vida, la integridad física y la salud, el resguardo de la infraestructura pública, productiva y demás bienes, frente a riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales.
- **Atención prioritaria a poblaciones vulnerables.** La atención frente a desastres y/o emergencias, será preferencial para mujeres gestantes, niñas, niños, adultos mayores, personas en condición de enfermedad habilitante y personas con capacidades diferentes.
- **Integridad.** La gestión de riesgos se desarrollará tomando como base fundamental la coordinación y articulación multisectorial, territorial e intercultural.
- **Concurso y apoyo obligatorio.** Todas las personas, organizaciones y entidades cuyo concurso sea solicitado, deben prestar la cooperación requerida según sus posibilidades. El apoyo en tareas de asistencia y salvataje son obligatorios.
- **Transversalidad.** Aplicación de la gestión de riesgos con la intervención de todas las áreas componentes de la estructura organizacional del Gobierno Autónomo Municipal de Urubichá, y sectores del ámbito del desarrollo humano y territorial.
- **Subsidiariedad.** Cuando las capacidades técnicas y de recursos del Gobierno Autónomo Municipal de Urubichá fueren rebasadas, se aplicarán los mecanismos de apoyo y soporte de las distintas instancias del Estado.
- **Complementariedad.** Todos los actores que participan en la gestión del riesgo, deberán generar acciones, políticas, directrices en un sentido de complementariedad buscando compartir información, capacidades y recursos en el manejo del Riesgo y la atención de Desastres y/o Emergencias.
- **Reciprocidad.** En situación de Desastre y/o Emergencia o en la atención ante un evento adverso deberán prevalecer acciones que lleven al mutuo beneficio de manera recíproca, buscando sumar esfuerzos con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la resiliencia en el Municipio de Urubichá.
- **Solidaridad.** Todos los actores y sectores deberán priorizar el trabajo solidario responsable con la finalidad de dar un servicio óptimo en el manejo del riesgo, además de que tanto en las instituciones públicas y privadas en razón de un evento adverso deberán facilitar y prestar ayuda en la medida de sus posibilidades priorizando un trabajo conjunto entre todos.
- **Equidad distributiva.** Todas las acciones referidas a ayuda humanitaria y de atención de



desastres y/o emergencias, y todo lo relevante al manejo del Riesgo en sus cuatro ejes temáticos deberán tener un espíritu de distribución equitativa siendo prioridad la atención a los sectores de la población con mayor vulnerabilidad a manera de generar acciones que promuevan la resiliencia.

- **Bien común.** Todas las personas, naturales y jurídicas deberán realizar acciones con la finalidad de beneficiar a todos los ciudadanos o los sistemas sociales, instituciones y medios socio económicos de los cuales todos dependemos, sean estos en todo el desarrollo de las actividades propias de la gestión de riesgos.
- **Atención Oportuna.** Es la respuesta inmediata de socorro, ayuda a los habitantes del Municipio de Urubichá ante la presencia de un fenómeno adverso.
- **Transparencia:** Las personas tienen derecho a informarse y las entidades públicas la obligación de informar a la población sobre posibilidades de riesgos y ocurrencia de desastres y/o emergencias, así como de las acciones que se ejecutarán.
- **Concurrencia.** Se podrá ejecutar las competencias del Gobierno Autónomo Municipal de Urubichá en función o en relación directa con otras autoridades o entidades territoriales públicas y privadas, desconcentradas, descentralizadas y/o regulatorias.
- **Inmediatez y Celeridad.** Son todas las acciones técnicas administrativas que tienen la finalidad de dar una pronta, eficiente y eficaz atención, que permita disponer de recursos económicos y logísticos en atención a las personas ante la presencia de un evento adverso en situación de alerta, emergencia y/o desastre.
- **Participación:** se promoverá la participación de la sociedad y población en su conjunto para la gestión de riesgos, basados en un enfoque de género y generacional de tal manera de construir mayor capacidad a nivel local para la adaptación a la vulnerabilidad climática, así como reducir las vulnerabilidades específicas frente a las amenazas.

ARTÍCULO 7°. (DEFINICIONES).- Para efectos de la presente Ley se asume las definiciones establecidas en la Ley 602 y el Decreto Supremo Reglamentario N° 2343.

TÍTULO II

DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

CAPÍTULO II

DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES EN MATERIA DE GESTION DE RIESGOS

ARTÍCULO 8°. (DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE URUBICHA)

- I. Son derechos de las personas en el marco del Artículo 19 de la Ley 602.
 - a) Recibir auxilio y/o atención oportuna frente a un incidente, emergencia o desastre;

salvamento, búsqueda y rescate, y acciones de atención pre hospitalaria, hospitalaria y otros necesarios.

- b) Recibir información oportuna sobre la probabilidad de ocurrencia de desastres de origen natural, o antrópico, y sobre las medidas y medios establecidos de prevención, mitigación, preparación, alerta, respuesta, rehabilitación y recuperación.
 - c) Recibir a través de las instancias responsables del Gobierno Autónomo Municipal de Urubichá y otras instituciones, contenidos educativos, información técnica – científica, soporte técnico y mecanismos diversos para el desarrollo de iniciativas económicas y/o prácticas alternativas agroproductivas, forestal, vinculados a la prevención de gestión integral de riesgos y adaptación al cambio climático.
 - d) Participar en las actividades que comprende la gestión de riesgos y atención de desastres y/o emergencias.
- II. Son obligaciones de las personas:
- a) Cumplir con las disposiciones normativas y directrices técnicas Municipales, así como lo determinado por entidades rectoras en cumplimiento de las leyes vigentes vinculantes a la prevención - mitigación como parte fundamental de la gestión de riesgos, entre ellas:
 - Normas de quema controlada descritas en la Ley 1700 (Ley Forestal), Ley 1333 (Ley de Medio Ambiente) y otras normativas vigentes en el país.
 - Disposiciones vigentes relacionadas con las franjas de seguridad en taludes, quebradas y cursos de río; resguardo de cursos de agua, manantiales y otros, no alterando su condición natural; aprovechamiento del bosque, y todas aquellas que resguardan la NO degradación del medio ambiente.
 - Plan de uso de suelo urbano y rural, ordenamiento territorial Municipal, así como normas técnicas de urbanismo y construcción.
 - Realizar conexiones de agua potable y alcantarillado obligatoriamente en las zonas que cuenten con dichos servicios, cumpliendo las exigencias y requisitos de la entidad competente.
 - Controlar y supervisar el buen mantenimiento y funcionamiento de los sistemas de agua y alcantarillado al interior de sus domicilios.
 - Realizar construcciones y/o intervenciones sin afectar a sus vecinos, evitando que las conexiones a los servicios básicos generen situaciones de riesgo a la población.
 - b) Realizar acciones técnicas necesarias para mitigar riesgos en sus bienes, conforme a determinaciones emitidas por el Gobierno Autónomo Municipal de Urubichá, que tenga por objeto la protección de la vida e integridad física de las personas.



- c) Para los usuarios del bosque y propietarios colectivos y/o individuales de áreas rurales, cumplir con las normativas ambientales y demás aspectos de orden técnico asociado a la gestión integral y sustentable de los recursos naturales, de tal manera de no generar y/o incrementar vulnerabilidad o riesgos a la población.
 - d) Aplicar lo establecido por la política Municipal en materia de gestión de riesgos y adaptación al cambio climático, y lo expuesto en sus distintos mecanismos y herramientas de gestión como el plan Municipal de gestión de riesgos, Plan Municipal de emergencias, planes de contingencias, plan comunal de gestión de riesgos, atención de emergencias y/o desastres.
 - e) Cumplir con los protocolos establecidos por la autoridad competente en materia de atención de desastres y/o emergencias.
 - f) Coadyuvar y colaborar a las instancias vinculadas a la gestión de riesgos, realizando todas las acciones posibles y necesarias de gestión del riesgo y a la atención de desastres y/o emergencias e incidentes.
 - g) Participar activamente de toda simulación o simulacro que realice el Gobierno Autónomo Municipal de Urubichá y otras instituciones debidamente acreditadas en los distritos, barrios, zonas y comunidades.
 - h) Denunciar ante las autoridades correspondientes cualquier vulneración y/o inobservancia a las normas que pudiera efectuar cualquier ciudadano que vaya a incrementar los riesgos existentes.
 - i) Aplicar todas las normativas que regulan las actividades económicas, en relación a la incorporación de medidas de prevención y gestión de riesgos, que resguarden la seguridad de la población.
- III. Son obligaciones de las empresas prestadoras de servicios: Son obligaciones de las empresas prestadoras de servicios de agua potable, electricidad, alcantarillado, gas domiciliario, telecomunicaciones, y otras, en el marco de la presente Ley, las siguientes:
- a) Realizar las conexiones cumpliendo la normativa Municipal al efecto y demás directrices técnicas que rigen las actividades, obras o proyectos, las mismas que independiente de una norma explícita, deben estar sustentadas en criterios de atención de riesgos.
 - b) Adoptar todas las medidas preventivas necesarias para evitar una situación de riesgo y/o desastre.
 - c) No afectar la propiedad pública o privada de manera tal que vaya a generar una situación de emergencia y/o desastre.

ARTÍCULO 9°. (DE LAS PROHIBICIONES) De acuerdo a las atribuciones exclusivas del Gobierno Autónomo Municipal, con la finalidad de resguardar y proteger a la población de daños colaterales de índole industrial, tecnológica y/o prácticas que puedan ser una amenaza de tipo

antrópica, tecnológica o socio natural, tienen carácter prohibitivo dentro la jurisdicción Municipal, las siguientes actividades:

- I. Son prohibiciones para la población, por razones del bien común, seguridad y responsabilidad social, las siguientes:
 - Construcciones fuera de norma.
 - Habilitar pozos sépticos u otros similares en zonas de riesgo.
 - Realizar construcción o remodelaciones que desestabilicen las estructuras aledañas y generen riesgos.
 - Los movimientos de tierra, demoliciones, excavaciones en general, aperturas de zanjas y otros, sin la autorización del Gobierno Autónomo Municipal de Urubichá.
 - Actividades económicas u otro tipo de actividades, cuya realización afecte los componentes de la naturaleza y su capacidad natural de regeneración.
 - Construir y mantener redes clandestinas de distribución de agua.
 - Elevar construcciones por encima de lo permitido en Reglamento de Urbanismo y Obras, Usos de Suelos y demás normativas vigentes.

- II. Se constituyen en prohibiciones de las industrias y entidades prestadoras de servicios, por razones del bien común, seguridad y responsabilidad social las siguientes:
 - Los Centros de Salud, Postas que manipulen desechos con contaminación bacteriológica, microbiana y otros de carácter biológico, sin las medidas adecuadas, que generen un riesgo epidemiológico o pandémico.
 - Toda aquella persona natural o jurídica y/o empresa pública o privada, que producto de su actividad desechen productos orgánicos o inorgánicos sin tratamiento alguno en su disposición final.

Ninguna autoridad política y/o administrativa podrá fomentar e impulsar la construcción, instalación de plantas, industrias, que realicen actividades que alteren el medio ambiente constituyendo una amenaza a la salud pública y afecten lo descrito en los incisos anteriores, si estas no cumplieran con las condiciones de bioseguridad y tecnológica en una distancia prudencial.

TÍTULO III **MARCO INSTITUCIONAL**

CAPÍTULO III **ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE URUBICHÁ EN** **GESTIÓN DE RIESGOS**

ARTÍCULO 10°. (RESPONSABILIDAD EN MATERIA DE GESTIÓN DE RIESGOS).- Dada las competencias exclusivas en materia de gestión de riesgos y atención de desastres establecidos en la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez" de 19 de julio de 2010, los Gobiernos Municipales tienen las siguientes competencias y/o atribuciones de:

1. Ser parte del Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISRADE) que en el nivel Municipal constituye el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos entre



entidades Municipales, públicas, privadas y las organizaciones Ciudadanas, así como los recursos físicos, técnicos, científicos, financieros y humanos que se requieran para la reducción de riesgo y atención de desastres y/o emergencias.

2. Normar, conformar y liderar comités Municipales de reducción de riesgo y atención de desastres y/o emergencias, como lo establecido en la Ley 602 de Gestión de Riesgos: Comité Municipal de Reducción de Riesgo y Atención de Desastres (COMURADE) y el Comité de Operaciones de Emergencia Municipal (COEM), Estructuras organizativas del nivel comunal para la gestión del riesgo y atención de emergencias y/o desastres.
3. Aplicar la metodología común de indicadores de riesgo y reducción del mismo y atención de desastres, formulada por el nivel central del Estado, efectuando el seguimiento correspondiente a escala Municipal.
4. Definir políticas en programas y proyectos que integren la reducción de riesgos de desastres tanto de tipo correctivo como prospectivo.
5. Realizar evaluaciones exhaustivas del riesgo, aplicando los criterios, parámetros y metodología común para clasificar los niveles de riesgo de desastre, monitorearlos, comunicarlos en el ámbito Municipal y reportarlos hacia el Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISRADE).
6. Gestionar y consolidar información Municipal a través de un mecanismo que promueva la Gestión Comunitaria de la información y el conocimiento sobre riesgo, desastre y/o emergencia.
7. Generar e integrar la información sobre amenazas de orden meteorológico, geológico, geofísico y ambiental.
8. Implementar sistemas de alerta temprana.
9. Promover el desarrollo de una sociedad civil activa capaz de articular necesidades y prioridades en términos de reducción de riesgo, desastre y/o emergencia.
10. Aplicar el análisis de los factores de riesgo de desastre en la planificación del desarrollo Municipal, la programación operativa, el ordenamiento territorial y la inversión Pública Municipal en coordinación con los planes de desarrollo del nivel Central y Departamental del Estado
11. Elaborar políticas de incentivos para garantizar una disminución sostenida de los niveles de riesgo existentes, de acuerdo a la clasificación de riesgo.
12. Definir políticas y mecanismos de protección financiera para enfrentar contingencias y permitir la recuperación por desastres en el nivel Municipal.
13. Declarar desastres y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.



CAPÍTULO IV
MARCO INSTITUCIONAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN EL MUNICIPIO DE URUBICHÁ

ARTÍCULO 11°. (COMITÉ MUNICIPAL DE REDUCCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES - COMURADE).

Es la instancia Municipal encargada de coordinar, promover, formular, recomendar políticas, estrategias y acciones en materia de gestión de riesgos en el ámbito de la jurisdicción territorial del Municipio Urubichá, en el marco del Sistema de Planificación Integral del Estado, y de los lineamientos estratégicos sectoriales.

ARTICULO 12°. (AMBITOS, ATRIBUCIONES, FUNCIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS - COMURADE).

Aspectos del Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres (COMURADE), como estructura organizacional, ámbito de intervención, atribuciones, funciones, será establecido en Reglamento Municipal específico, y su Constitución mediante Decreto Edil.

ARTICULO 13°. (COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS MUNICIPAL - COEM).

Es la instancia político-técnica de coordinación, conducción y decisión Interinstitucional que tiene la finalidad de llevar adelante las acciones de preparación, alerta y respuesta ante la ocurrencia de un evento adverso, de manera eficiente y eficaz, contribuyendo a minimizar sus efectos directos e indirectos sobre la vida humana y los bienes materiales.

El Comité de Operaciones de Emergencias Municipal de Urubichá, está conformada por instituciones públicas, privadas, organizaciones sociales, territoriales, económicas y demás actores vinculados a la atención de desastres y/o emergencias.

ARTICULO 14°. (AMBITOS, ATRIBUCIONES, FUNCIONES DEL COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS MUNICIPAL – COEM).-

Los aspectos del Comité de Operaciones de Emergencias Municipal, como estructura organizacional, ámbito de intervención, atribuciones, funciones, será establecido en Reglamento Municipal específico.

TÍTULO IV
GESTIÓN DE RIESGOS Y ADAPTACION AL CAMBIO CLIMÁTICO

CAPÍTULO V
PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS

ARTÍCULO 15°. (GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL)

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Urubichá en todos sus niveles debe incorporar en la planificación integral, la gestión de riesgos y adaptación al cambio climático como un eje transversal, con carácter obligatorio y preferente, asimismo debe proveer lineamientos, acciones y recursos para este fin en sus planes, programas y proyectos.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal de Urubichá de acuerdo a sus atribuciones y

competencias, tiene la responsabilidad de elaborar el Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI), según corresponda, en el marco de los lineamientos estratégicos y directrices formuladas por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, como ente rector de la Planificación Integral del Estado.

ARTÍCULO 16°. (GESTIÓN DE RIESGOS EN EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL).- El Gobierno Autónomo Municipal de Urubichá, a través de las instancias correspondientes, definidas en el Reglamento de la presente Ley, deberá:

- I. Incorporar parámetros básicos de identificación, evaluación, medición y zonificación de áreas con grados de vulnerabilidad y/o riesgo, con el propósito de emitir normas de prohibición de asentamientos humanos y actividad económica social en estas áreas, siendo el objetivo proteger la vida, los medios de vida y la infraestructura urbana y/o rural.
- II. Establecer medidas de prevención y mitigación, para este efecto realizará estudios especializados de cuyos resultados dependerá la decisión de consolidar el asentamiento humano o en su caso proceder a su reubicación a fin de precautelar la vida.
- III. Elaborar normas para la prohibición de ocupación para fines de asentamientos humanos, equipamiento en áreas de riesgo que amenacen la seguridad e integridad y para la transferencia de riesgos, construcción de viviendas, construcción de establecimientos comerciales e industriales y otros. El emplazamiento de obras de infraestructura, se sujetará a las recomendaciones efectuadas por los estudios especializados.

CAPÍTULO VI

ALCANCES DE LA GESTIÓN DE RIESGOS Y LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

ARTÍCULO 17°. (GESTIÓN DE RIESGOS)

- I. Para efectos de la presente Ley, la gestión de riesgos es el conjunto de estrategias y acciones multisectoriales, encaminadas a la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y; la atención de emergencias y/o Desastres a través de la alerta, preparación, respuesta y rehabilitación ante amenazas naturales, socio naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal de Urubichá podrá recurrir al Gobierno Departamental y al nivel central del Estado e instituciones técnicas especializadas, a fin de contar con el apoyo técnico y orientaciones para desarrollar estudios específicos de análisis y evaluación de riesgos, mapas de riesgos, predicción de eventos y otros.
- III. La atención de Desastres y/o Emergencias tiene efectos en la reducción de riesgos, y se integran a través de la planificación estratégica y operativa.

ARTÍCULO 18°. (CAMBIO CLIMÁTICO EN LA GESTIÓN DE RIESGOS)

El Gobierno Autónomo Municipal de Urubichá, adopta e incorpora como política institucional el cambio climático en la gestión de riesgos y desarrollo municipal, para contribuir, desde acciones y procesos de adaptación, al incremento de la resiliencia y la reducción de vulnerabilidades. Los mecanismos, lineamientos y herramientas para la adaptación al cambio climático, orientará la



gestión del desarrollo y las inversiones públicas y privadas hacia la construcción de capacidades sociales, institucionales, económicas para mejorar la resiliencia de los sistemas de vida al cambio climático

ARTÍCULO 19°. (LINEAMIENTOS PARA LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN LA GESTIÓN DE RIESGOS).-

El Gobierno Autónomo Municipal de Urubichá, en alianza con actores institucionales públicos y privados, promoverá acciones y lineamientos que contribuyan, desde la prevención y mitigación, no generar mayores condiciones de riesgo y/o reducir los mismos, entre ellas:

- a. Conservar los componentes, zonas y sistemas de vida, en el marco de un manejo integral y sustentable
- b. Fortalecimiento de sistemas productivos compatibles con la vocación productiva y aptitud del suelo y demás componentes ambientales
- c. Generación de condiciones necesarias para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, en el marco de sistemas de vida sustentables que desarrollen integralmente los aspectos sociales, ecológicos, culturales y económicos de la población.
- d. Planificación y ordenamiento del territorio, basados en las vocaciones ecológicas – productivas de las zonas de vida, las tendencias del cambio climático y los escenarios deseados por la población basados en el bienestar colectivo.
- e. Fortalecimiento de prácticas productivas sustentables, mejora de las capacidades organizacionales y habilidades de la población en el manejo múltiple y diversificado de las zonas de vida.
- f. Fortalecer las instancias y mecanismos de gestión de las áreas protegidas establecidas en la jurisdicción municipal

ARTÍCULO 20°. (MECANISMOS PARA GESTIÓN DE RIESGOS Y LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO).

El Gobierno Municipal promoverá la articulación de instancias e instituciones promotoras de la gestión integral de bosques y tierra, a efecto de generar fondos concurrentes para la aplicación de iniciativas y/o proyectos, así como el fomento de mecanismos financieros alternativos que coadyuven en la reducción de los niveles de riesgos en el territorio.

ARTÍCULO 21°. (FONDO PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN A DESASTRES Y/O EMERGENCIAS MUNICIPAL - FORADEM).-

Como parte del mecanismo de financiamiento para la atención en Gestión de Riesgos y Adaptación al cambio climático, se creará el Fondo para la Reducción de Riesgos y Atención a Desastres y/o Emergencias Municipal – FORADEM, cuyo alcance y procesos operativos, serán definidos en su reglamentación específica.

TÍTULO V
PREVISIONES PRESUPUESTARIAS Y FINANCIAMIENTO PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS

CAPÍTULO VII
PREVISIONES PRESUPUESTARIAS

ARTÍCULO 22°. (PROGRAMACIÓN DE RECURSOS).

El Ejecutivo Municipal preverá en los planes operativos anuales y presupuestarios, los recursos necesarios para la gestión de riesgos, según lo establecido en presupuesto quinquenal del Plan Territorial de Desarrollo Integral, Plan de Emergencia y Planes de Contingencia.

ARTÍCULO 23°. (VINCULACIÓN A LOS SISTEMAS NACIONALES)

El Plan Territorial de Desarrollo Integral, deberá vincularse con el Sistema Estatal de Inversión y Financiamiento para el Desarrollo (SEIFD) y los sistemas vigentes de gestión pública, a fin de garantizar recursos para planes y programas de gestión de riesgos, mitigación y adaptación al cambio climático.

CAPÍTULO VIII

FONDO PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES – FORADE

ARTÍCULO 24°. (ACCESO A LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES - FORADE)

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Urubichá podrá gestionar recursos del Fondo para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres (FORADE) y/o mecanismo vigente, con la finalidad de financiar programas y proyectos de gestión de riesgos en el marco establecido por el COMURADE.
- II. Las asignaciones de recursos solicitadas por el Gobierno Autónomo Municipal de Urubichá, serán autorizadas previa evaluación técnica del Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres (COMURADE).

ARTÍCULO 25°. (USO DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES)

- I. El uso de los recursos aprobados por el FORADE, deberán estar sujetos a las normas y procedimientos establecidos por el Reglamento del COMURADE y de las normas y procedimientos que tiene el Gobierno Autónomo Municipal de Urubichá para la implementación de programas y proyectos.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal de Urubichá deberá rendir cuentas al fiduciario de la ejecución de los recursos.

TÍTULO VI
SITUACIÓN DE DESASTRE Y/O EMERGENCIA

CAPÍTULO IX
RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN ANTE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS



ARTÍCULO 26°. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS).

La declaratoria de Emergencias y/o Desastres permite al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Urubichá, realice modificaciones presupuestarias y transferencias entre partidas presupuestarias, de acuerdo a la normativa existente y la normativa específica que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas la misma que se inicia a partir de la declaratoria mediante Ley Municipal emitida por el Órgano Legislativo Municipal.

ARTÍCULO 27°. (CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS).

- I. Una vez emitida la declaratoria de Desastre y/o Emergencia Municipal, conforme a las previsiones de la presente Ley, el GAM queda facultada para realizar la contratación de bienes y servicios bajo la Modalidad de Contratación por excepción establecida en la normativa vigente y acorde a Reglamentación Específica.
- II. La contratación de bienes y servicios por desastre y/o emergencias, deben estar orientada a la atención inmediata y oportuna de la población y sectores afectados.

ARTICULO 28°. (VIGENCIA DEL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN EN SITUACIONES DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS).

- I. Declarada la situación de desastre y/o emergencias, entra en vigencia el régimen de excepción establecido en la presente Ley Autonómica Municipal y tendrá una duración de un plazo máximo de **nueve (9) meses**.
- II. El retorno a la normalidad de la situación de desastre y/o emergencia declarada implica la conclusión del régimen de excepción, y deberá ser establecido y comunicado por el Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres (COMURADE), a través del instrumento normativo similar al utilizado para la declaratoria de desastre y/o emergencias.

CAPÍTULO X

ESTADOS DE ALERTA, SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA

ARTÍCULO 29°. (ESTADOS DE ALERTAS, SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA)

Se adoptan los parámetros, criterios, mecanismos de clasificación y sistemas de estados de alerta los establecidos en la Ley 602 de Gestión de Riesgos y Decreto Supremo Nro. 2342, y lo expuesto en los Planes de Emergencia, Plan de Contingencia, y otros. Los criterios técnicos para determinación de alertas serán definidos en el Reglamento de la presente Ley, la cual se determinarán en el marco de sus características y realidad propia.

ARTÍCULO 30°. (RESPONSABLES DE LA DECLARATORIA DE ALERTAS)

- I. Las responsabilidades de la declaratoria de alertas son:
 - a) El COMURADE evaluará la situación y recomendará a la MAE la declaratoria de alerta. La MAE Municipal será el responsable de la declaratoria de alerta mediante Decreto Municipal.
 - b) La Unidad funcional de gestión de riesgos (UGR), será responsable de elaborar el informe técnico para la declaratoria de alerta cuando el problema sea por desastres de origen natural
 - c) La Red de Salud, a través del personal responsable, en coordinación con la Unidad funcional de gestión de riesgos, será responsable de elaborar el informe técnico para la declaratoria de alerta cuando se trate de problemas de salud, epidemiológicos, etc.



CAPÍTULO XI
DECLARATORIA DE DESASTRE Y/O EMERGENCIA

ARTÍCULO 31°. (DECLARATORIA DE SITUACIONES DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS)
Según los parámetros establecidos en la presente Ley y su reglamento, podrán declarar:

- a) **Emergencia Municipal.**- La MAE Municipal de Urubichá podrá mediante Decreto Municipal, previa recomendación del COMURADE, declarar emergencia MUNICIPAL cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el o los distritos o Comunidades del Gobierno Autónomo Municipal de Urubichá han sido afectados.
- b) **Desastre Municipal.**- El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Urubichá, mediante Ley Municipal, previa recomendación del COMURADE emitida por la MAE, declarará desastre MUNICIPAL cuando la magnitud e impacto del evento haya causado daños de manera que las organizaciones municipales de atención de emergencias no puedan atender con su propia capacidad económica y/o técnica; situación en la que se requerirá asistencia de las demás instancias de Gobierno Departamental y Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 32°. (IMPLICANCIAS DE LA DECLARATORIA DE DESASTRE Y/O EMERGENCIA)

- I. En situación de Declaratoria de Emergencia, el Gobierno Autónomo Municipal de Urubichá, aplicará las acciones correspondientes para la preparación, respuesta y recuperación integral de la emergencia declarada, en el marco de su Plan de Contingencia correspondiente.
- II. En situación de Declaratoria de Desastre, el Gobierno Autónomo Municipal de Urubichá de manera conjunta con el Gobierno Autónomo Departamental y el nivel Central del Estado a través del VIDECI, aplicarán las acciones correspondientes para la respuesta y recuperación de los sectores y la población afectada por el desastre declarado.
- III. En situación de Declaratoria de Desastre y/o Emergencia, el Gobierno Autónomo Municipal de Urubichá aplicará el régimen normativo de excepción.
- IV. Las autoridades del Gobierno Autónomo Municipal de Urubichá para las declaratorias de Desastre y/o Emergencia deberán considerar sólo las áreas y población afectada por la presencia del evento adverso.

TÍTULO VII
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 33°. (DISPOSICIONES TRANSITORIAS). Primera.- Se establece un plazo de hasta dos (2) meses a partir de la publicación de la presente Ley, para que la MAE del Gobierno Autónomo Municipal de Urubichá conforme y ponga en funcionamiento el Comité Municipal de Reducción de Riesgo y Atención de Desastres (COMURADE).

Segunda.- En tanto se conforme e ingrese en funcionamiento el COMURADE, asumirán las responsabilidades y atribuciones conferidas en esta Ley, el Comité de Operaciones de Emergencia Municipal (COEM).

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE URUBICHÁ
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA GUARAYOS



Tercera.- La presente Ley será reglamentada mediante Decreto Municipal, en un plazo de ciento veinte (120) días a partir de su publicación.

Cuarta.- El Gobierno Autónomo Municipal de Urubichá, deberá elaborar su mapa de riesgos en un plazo no mayor a ciento veinte (120) días y actualizar su mapa de riesgos en un plazo no mayor a dos (2) años a partir de la publicación de la presente Ley.

Quinta.- El Gobierno Autónomo Municipal de Urubichá en tanto y en cuanto construya su propio sistema de información y alerta temprana, estará Articulado al Sistema Integrado de Información y Alerta para la Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGER-SAT).

Sexta.- El Gobierno Autónomo Municipal de Urubichá, a través del COMURADE en un plazo no mayor a ciento veinte (120) días calendario deberá contar con un Sistema de Alerta Temprana (SAT) a partir de la publicación de la presente Ley.

Es dada en el Salón de Sesiones del Órgano Legislativo Municipal de Urubichá a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

Dra. Catalina Papu Aguazú
CONCEJAL PRESIDENTE
Gobierno Autónomo Municipal de Urubichá
Provincia Guarayos

Srta. Mariela Orapina Xamba
CONCEJAL VICEPRESIDENTE
Gobierno Autónomo Municipal de Urubichá
Provincia Guarayos

Humberto Ezequiel Uraeza
CONCEJAL SECRETARIO
Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Urubichá
Santa Cruz - Bolivia

Vilma Oreyai Uraza
CONCEJAL
Gobierno Autónomo Municipal de Urubichá
Provincia Guarayos

Wilfredo Oreyai Yupoof
HONORABLE CONCEJAL
Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Urubichá
Santa Cruz - Bolivia

Por **TANTO** la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Municipio de Urubichá el día 29 del mes de marzo de dos mil veintidós.

Dra. Catalina Aída Aguilera Suárez
ALCALDESA
Gobierno Autónomo Municipal de Urubichá
Provincia Guarayos

